

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado precedente (fl. 59).

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios; a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo establecido por la citada disposición.

Como consecuencia de lo anterior se decretan las siguientes pruebas, solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las que obran en el proceso y que se allegaron con la demanda conforme al valor probatorio que de ellas se deduzca.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: las que obran en el proceso y que se allegaron con la contestación de la demanda conforme al valor probatorio que de ellas se deduzca.

De igual forma y haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho prórroga el término para resolver esta instancia hasta por seis (06) meses.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042 Hoy 18 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00789

KMM